



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0241

(26 FEB 2014)

"Por medio de la cual se declara desierto el concurso de méritos para una (1) vacante del empleo identificado con el número 201809, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, ofertado a través de la Convocatoria No. 130 de 2011"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

En desarrollo de la mencionada atribución, se expidió el Acuerdo No. 160 de 2011, adoptando la Convocatoria 130 de 2011, para proveer empleos de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, la cual fue modificada mediante al Acuerdo No. 172 de 2012, que compila en un único Acto Administrativo su reglamentación.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, se encontró que para el empleo No. 201809, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ningún aspirante las superó, motivo por el cual cumplidas las condiciones previstas en el artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, que establece: cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos, la CNSC procederá a declarar desierto el concurso para los respectivos empleos.

Bajo ésta perspectiva, procede la declaratoria de desierto para el concurso del siguiente empleo:

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201809	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2044	Grado: 9
Denominación: Profesional Universitario	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE APORTES PARAFISCALES	
Vacantes: 1	

Que la provisión definitiva de ésta vacante se debe realizar siguiendo el orden de prioridad previsto en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005¹, norma vigente para la fecha de apertura de la Convocatoria No. 130 de 2011 y por tanto ley para las partes; por lo que se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, declarando desierto su concurso.

En mérito de lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en sesión del 20 de febrero de dos mil catorce (2014).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el concurso de méritos para una (1) vacante del empleo identificado con el número 201809, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, ofertado a través de la Convocatoria No. 130 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vacante del empleo para la que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, debe ser provista siguiendo el orden de provisión establecido en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005², norma vigente para la fecha de apertura de la Convocatoria No. 130 de 2011 y por tanto ley para las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución a través de las páginas Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, entidad a la cual pertenece el empleo objeto de la presente Resolución y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., el 26 FEB 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

~~CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ~~
Presidente

Aprobó: José E. Acosta R - Comisionado
Aprobó: Blanca Clemencia Romero A.
Revisó: Lesney Jesús Castañeda V.
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera

¹ Modificado por el Decreto No. 1894 de 2012

² Modificado por el Decreto No. 1894 de 2012